



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



390 III

BUENOS AIRES, 19 MAY 2005

VISTO el Expediente N° S01:0063128/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

598

CONSIDERANDO:

Que la mencionada presentación se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 19.800, reitera aquellos as-

C
KC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



390

pectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del Importe que abonará dicho fondo.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en el Artículo 9° del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo D. Felipe Carlos SOLA que menciona "... la provincia podrá efectuar presentaciones ante la Secretaría a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles...".

Que la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA ha acreditado su personería a través de la Resolución N°4 de fecha 8 de enero de 1982, del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL del ex-MINISTERIO DE ACCION SOCIAL, la cual aprueba su inscripción y funcionamiento.

Que es necesario contar con la información necesaria de la superficie plantada con tabaco de cada productor para la fiscalización, monitoreo de la producción y la aplicación correcta de los fondos de los distintos subcomponentes que son distribuidos por superficie en el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975

3595

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación de la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 90.200.-), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005".

ARTICULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado a la medición de la superficie plantada con tabaco, su titularidad y ubicación en la Provincia de SALTA, para la campaña 2004/2005.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", serán todos los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA, las entidades del sector tabacalero y la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten number 3575 in a box on the left margin.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 6°.- El monto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica", por un monto total de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 90.200.-), perteneciente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005" será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 067100478-7 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y

1545

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



390

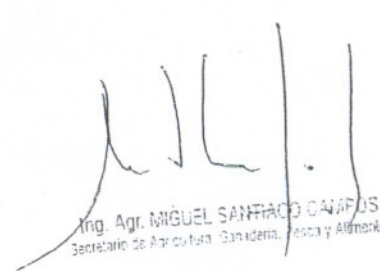
egresos del mismo.

3598

ARTICULO 10.- El monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 390


Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CANAFUS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos